

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'60 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Alirato, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta  
particulares, id. id. id. .... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Fomento.—Electricidad

La Sociedad de Gasificación Industrial, domiciliada en Madrid, solicita del excelentísimo señor ministro de Fomento se le conceda la oportuna autorización para establecer una línea aérea de transporte de fluido eléctrico á alta tensión, desde el poste 104 de la línea que discurre por el paseo de Ronda, frente al camino de Cavillas, á la finca denominada «El Capricho» situada en la Alameda de Osuna, término de Barajas, con objeto de utilizarla en alumbrado y fuerza motriz.

La línea de transporte se instalará atravesando terrenos particulares, hasta llegar á la calle de Cartagena, cuyo cruce será subterráneo, sigue por terrenos también particulares, paralelamente al camino de Cavillas, cruza el arroyo Abroñigal, y continuando por terrenos particulares cruza los de la Compañía Madrileña de Urbanización y el ferrocarril de Chamartín al barrio de la Concepción, se extiende después por tierras igualmente de propiedad privada, atraviesa el camino de Canillejas á Canillas y el arroyo de Rejas y, por último, la carretera de Ajalvir á Vicálvaro, penetra después en la citada finca.

La línea se compondrá de tres hilos de cobre desnudo, de 3'6 milímetros de diámetro, formando un triángulo equilátero de 0. m. 70 de lado, y apoyados por intermedio de aisladores sobre postes, unos de hierro y otros de álamo negro, espaciados 70 ms. los primeros y 40'00 metros los segundos.

La tensión de la corriente será de 15.000 voltios. En los sitios en que se considere necesario, se proyecta colocar redes de protección unidas á tierra.

Á los fines de la información que previene el artículo 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas en Madrid, calle de las Infantas, 28 y 30, segundo, en los días laborables, donde esté de manifiesto el proyecto durante un mes, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid once de Junio de mil novecientos nueve

El gobernador,  
Marqués del Vadillo.  
(A—285.)

#### Negociado Central.—Elecciones

En virtud de las facultades que me concede el art. 37 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, he tenido á bien designar el salón de sesiones del edificio de la Excelentísima Diputación provincial, á fin de que el día 19 del corriente, á las diez, se verifiquen las operaciones que señalan los artículos 37 al 46 de la referida Ley, y el siguiente día 20, á la misma hora, la votación y proclamación de senador.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores diputados provinciales y compromisarios elegidos por los distritos municipales.

Madrid 17 de Junio de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

#### SECRETARÍA

#### Negociado Central

La Comisión provincial, con fecha 16 del corriente, me comunica el acuerdo recaído en sesión del mismo día, á las reclamaciones formuladas por D. Juan Bautista Badoney y otros ocho electores del Ayuntamiento de Collado-Mediano, contra la capacidad legal de los concejales electos D. Manuel Espinosa y D. Eusebio Cuesta y contra la validez de la elección, fundándose respecto á D. Manuel Espinosa, en que es adjunto del Tribunal municipal, fiador abonado de su hermano D. Enrique para con el Ayuntamiento y por último tener contienda administrativa con el Municipio por detentación de terrenos al mismo; y

en cuanto á D. Eusebio Cuesta, por ser fiscal suplente del Tribunal de Justicia municipal durante este año; y en cuanto á la validez de la elección, por las coacciones, velenencias é ilegalidades ejercidas á su juicio, antes del día de la votación y durante la misma; por virtud de cuyo acuerdo desestimó la Comisión provincial las citadas reclamaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones administrativas vigentes.

Madrid 17 de Junio de 1909.—El gobernador, Vadillo.

La Comisión provincial, con fecha 16 del corriente, me comunica el acuerdo recaído en sesión del mismo día á la reclamación formulada por D. Saturnino Navarro Polo contra la capacidad de los concejales electos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz D. Joaquín Fernández Moreno, D. José Fernández Sampey y D. Nemesio Sánchez, fundándose en que el primero no paga contribución ni figura en el amillaramiento; el segundo es hermano del alcalde y presidió la Mesa electoral, y el tercero ha sido procesado y es culpable de fraude en la contribución; por virtud de cuyo acuerdo desestimó la Comisión provincial la citada reclamación.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones administrativas vigentes.

Madrid 17 de Junio de 1909.—El gobernador, Vadillo.

La Comisión provincial, con fecha 16 del corriente, me comunica el acuerdo recaído en sesión del mismo día á la reclamación formulada por varios electores del pueblo de Villaverde contra la incapacidad de los concejales proclamados en las últimas elecciones D. Simón Berihuete, D. Bernardino Temás y don Miguel Laborde, fundada en que éstos, además de ser deudores al Ayuntamiento, no pueden volver á desempeñar el cargo por no haber transcurrido los cuatro años que señala la ley llamada de Mellado; por virtud de cuyo acuerdo desestima la Comisión provincial la citada reclamación.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto

en el Real decreto de 24 de Marzo de 1909.—El gobernador, Vadillo.

La Comisión provincial, con fecha dieciséis del corriente me comunica el acuerdo recaído en sesión del mismo día, en las reclamaciones formuladas por D. Policarpo Martín Savaes, contra la validez de la elección de Collado Villaiva y por D. Mariano Sanz Yuste contra la capacidad del concejal electo D. León Martín y Martín, fundada la primera en no haberse hecho la proclamación con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley electoral vigente, y la segunda en ser el referido Sr. Martín deudor á los fondos municipales, por virtud de cuyo acuerdo desestima la Comisión provincial las citadas reclamaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones administrativas vigentes.

Madrid 17 de Junio de 1909.—El gobernador, Vadillo.

La Comisión provincial, con fecha 16 del corriente, me comunica el acuerdo recaído en sesión del mismo día, á la reclamación formulada por D. Santiago Amor y otros, contra la capacidad de los concejales electos del Ayuntamiento de Navas del Rey D. Martín Guerra, D. Sebastián Domfoguez y D. Francisco Panas, fundándose en que los dos primeros son gensionarios del rematante de consumos de la villa, y en que el último es deudor á fondos municipales y en la actualidad depositario del Ayuntamiento, por virtud de cuyo acuerdo la Comisión provincial estima la citada reclamación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y demás disposiciones administrativas vigentes.

Madrid 17 de Junio de 1909.—El gobernador, Vadillo.

La Comisión provincial, con fecha 16 del corriente, me comunica el acuerdo recaído en sesión del mismo día á la reclamación formulada por D. Constantino Sánchez y otros, contra la capacidad del concejal electo del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, fundándose en ser éste deudor á fondos municipales; por virtud de cuyo acuerdo la Comisión provincial estima la citada reclamación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones administrativas vigentes.

Madrid diecisiete de Junio de mil novecientos nueve.—El gobernador, Vadillo.

La Comisión provincial, con fecha 16 del actual, me comunica el acuerdo recaído en sesión del mismo día, á la reclamación formulada por D. Basilio García y otros, contra la capacidad del concejal electo del Ayuntamiento de Batres don Daniel Asenjo Fernández, fundándose en que éste es deudor á los fondos municipales; por virtud de cuyo acuerdo la Comisión provincial estima la citada reclamación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones administrativas vigentes.

Madrid diecisiete de Junio de mil novecientos nueve.—El gobernador, Vadillo.

La Comisión provincial, con fecha 61 del corriente, me comunica el acuerdo recaído en sesión del mismo día á la reclamación formulada por D. Lorenzo Ginés contra la capacidad del concejal del Ayuntamiento de San Agustín, por virtud de cuyo acuerdo la Comisión provincial no admite la citada reclamación por estar interpuesta fuera de plazo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones administrativas vigentes.

Madrid diecisiete de Junio de mil novecientos nueve.—El gobernador, Vadillo.

La Comisión provincial, con fecha 17 del corriente, me comunica el acuerdo recaído en su sesión de igual fecha acerca de la reclamación formulada por don Vicente Santiago y otros vecinos de San Fernando contra la capacidad del concejal electo D. Wenceslao Blanco García, imputándole incapacidad por ser fiador del rematante de pesos y medidas; por virtud de cuyo acuerdo estima dicha Comisión provincial la citada reclamación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones vigentes.

Madrid 19 de Junio de 1909.—El gobernador, Vadillo.

La Comisión provincial, con fecha 18 del corriente, me comunica el acuerdo recaído en sesión del día anterior acerca de la reclamación formulada por D. José Romero García, contra la capacidad del concejal electo del Ayuntamiento de Leganés D. Ignacio del Mazo Blanco, fundándose en que éste no es vecino de la localidad y no satisface la contribución que marca para ser elegible el artículo 41 de la Ley Municipal, por virtud de cuyo acuerdo la Comisión provincial estima la citada reclamación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y demás disposiciones administrativas vigentes.

Madrid 19 de Junio de 1909.—El gobernador, Vadillo.

La Comisión provincial, con fecha 17 del corriente, me comunica el acuerdo recaído en sesión del mismo día, acerca de la reclamación formulada por D. Manuel Díaz Baeza, del término municipal de Brea, contra la legalidad de la elección verificada en 2 de Mayo próximo pasado, fundándose en que se ha ejercido coacciones, votaron incapacitados y que el electo D. Mariane Zerita, no ha obtenido su proclamación de candidato en forma; por virtud de cuyo acuerdo desestima dicha Comisión provincial la citada reclamación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones administrativas vigentes.

Madrid 19 de Junio de 1909.—El gobernador, Vadillo.

La Comisión provincial, con fecha 18 del corriente, me comunica el acuerdo recaído en la misma fecha á las reclamaciones formuladas por D. Juan Bautista Catalá y D. Alejandro María de Amírola; el primero, contra la validez de la elección celebrada en todos los distritos de Madrid, ó cuando menos, en los del Centro y Congreso, por no haberse elegido el número de concejales que correspondía; y el segundo, contra la validez de la del distrito del Congreso, por constitución ilegal de varias mesas electorales y otras causas; en cuyo acuerdo se desestima las reclamaciones del Sr. Catalá y del señor Amírola, y se manda poner en conocimiento de los Tribunales de justicia y de la Junta municipal del Censo electoral los hechos que se suponen delictivos y las faltas é infracciones que se indican y llaman la atención del Ayuntamiento, para que en lo sucesivo disponga lo conveniente, á fin de que, en casos de vacantes extraordinarias, se determine el concejal que ocupe cada una de ellas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones administrativas vigentes.

Madrid 19 de Junio de 1909.—El gobernador, Vadillo.

La Comisión provincial, con fecha 17 del corriente, me comunica el acuerdo recaído en las reclamaciones formuladas por varios electores de Vallecas, contra la capacidad de los concejales electos don Hermenegildo Ayuso y D. Eustaquio Serrano, por no pagar contribución de ninguna especie; de D. Luis Infantes, por estar ejerciendo el cargo de teniente alcalde el día de la votación; de D. Antonio Medel, por ejercer el de concejal; y de D. Juan Roiz, por ser responsable del concierto del Ayuntamiento con el gremio de tiendas; por virtud de cuyo acuerdo, fecha del mismo día, desestima la Comisión provincial las citadas reclamaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el R. D. de 24 de Marzo de 1891, y demás disposiciones administrativas vigentes.

Madrid 19 de Junio de 1909.—El gobernador, Vadillo.

La Comisión provincial, con fecha 17 del corriente, me comunica el acuerdo recaído en el mismo día acerca de la reclamación formulada por ciento cuarenta y nueve electores de los doscientos veinti-

inueve que constituyen el Censo de Chapería, contra el acto en que fueron proclamados candidatos y nombrados concejales D. Valentín Fernández Ribagorda, don José Fernández Ribagorda, don Lorenzo Moya Rico, don Alejandro Panadero Domínguez y D. Agustín Ibáñez Pérez, fundándose en las infracciones cometidas, entre ellas la del espíritu del art. 29 de la ley electoral, por cuyo acuerdo la Comisión provincial estima la citada reclamación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y demás disposiciones administrativas vigentes.

Madrid 19 de Junio de 1909.—El gobernador, Vadillo.

La Comisión provincial, con fecha 18 del corriente, me comunica el acuerdo recaído á la instancia presentada por don Evaristo Jiménez, concejal electo del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, del que es alcalde con la súplica de que se desestime la protesta que los candidatos D. Francisco de Pablo y D. Agustín Constanza formularon ante la Junta municipal del Censo contra su capacidad, por desempeñar en el acto de la elección el cargo de alcalde y haber ejercido coacción; por virtud de dicho acuerdo la referida Corporación, en sesión del día de hoy, ha acordado no haber lugar á tramitar dicha instancia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones administrativas vigentes.

Madrid 19 de Junio de 1909.—El gobernador, Vadillo.

La Comisión provincial, con fecha 17 del corriente, me comunica el acuerdo recaído en las reclamaciones formuladas por varios vecinos de Guadalix de la Sierra, solicitando la incapacidad de los concejales Sres. D. Julián Rubio Rodríguez, D. Juan Mayer Martín y D. Victoriano Cortés Rodríguez; fundándose en ser rematante de terrenos de propios por término de ocho años y además en haber sufrido prisión correccional, respecto al primero; en lo referente al segundo se fundamenta en ser fiador de un rematante de pastos, y en lo correspondiente al tercero se funda en tener interesados más de 20.000 metros de terreno en las vías pecuarias del término; por virtud de cuyo acuerdo estima en lo referente á D. Julián Rubio Rodríguez, y desestima en lo que respecta á los otros dos la Comisión provincial las citadas reclamaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones administrativas vigentes.

Madrid 19 de Junio de 1909.—El gobernador, Vadillo.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Relación de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial usando de las facultades que le concede el caso 3.º del art. 98 de la Ley orgánica vigente, durante el mes de Abril último, cuyos acuerdos constan en el libro de actas correspondientes y los que se publican

en cumplimiento á lo prevenido en el citado precepto legal.

(Continuación)

Quedar enterada de un oficio del Decano participando el personal de médicos de guardia que para este servicio ha destinado al Hospital de San Juan de Dios.

Poner en conocimiento del señor decano la falta de servicio que se nota en el Hospicio por tener que prestarlos cada cuatro días en el Hospital provincial, quedando dicho establecimiento sin visita en las enfermerías, para que con toda urgencia adopte las medidas necesarias y normalice el servicio.

Quedar enterada del oficio del decano del Cuerpo médico, participando que el alumno interno D. Antonio Jiménez Arrieta, se haya padeciendo el tífus exantemático, y que en nombre de la Diputación ha ofrecido á la familia el servicio de la farmacia del Hospital provincial, y si fuere preciso, el traslado del enfermo á la Sala de distinguidos de los pabellones de tífus del Hospital de San Juan de Dios.

Hacer presente al señor ministro de la Gobernación por conducto del señor gobernador la necesidad de ampliar la autorización solicitada para la construcción de alambreras con tela metálica y malla fina para 420 ventanas de los pabellones de tífus que asciende á 6.191'20 pesetas, y en vista de que la autorización solicitada con excepción de subasta para este servicio era en cantidad menor de la ahora presupuesta.

Quedar enterada de un oficio del director del Hospital provincial participando haberse fugado del establecimiento el presunto alienado José Rodríguez Huertas y teniendo el convencimiento que tanto por el vigilante Ramiro Manzanares como por los mozos á sus órdenes ha habido un lamentable abandono, acordó suspender de sueldo al citado vigilante é imponer una multa de ocho días de haber á cada uno de los cuatro mozos que se hallaban de servicio.

Acceder á lo solicitado por D. Domingo de la Torre alumno interno de medicina cesante de la Beneficencia provincial, repeniéndole en su cargo, ocupando la segunda vacante que ocurra entre los de su categoría y el lugar que por antigüedad le corresponda.

Manifestar al señor ministro de la Gobernación por conducto del señor gobernador que si bien la Real orden de 3 de Febrero de 1906 ordenó la consignación de 1.000 pesetas para visitas extraordinarias de inspección de escuelas en el presupuesto de dicho año, en los sucesivos se han consignado solamente 500 para esta atención por entender que la referida Real orden se refería exclusivamente al presupuesto de aquel año de 1906, habiendo sido aprobada la consignación de 500 pesetas en los presupuestos anteriores por la Superioridad sin protesta de ninguna clase.

No acceder á lo solicitado por el contratista de leche al Hospital de San Juan de Dios, pidiendo aumento de precio del precio del artículo en vista de las circunstancias especiales por que hoy atraviesa, teniendo presente lo que disponen las condiciones 1.º y 15 del pliego que sirvió de base para la subasta y toda vez que los pabellones de tífus dependen únicamente del establecimiento de referencia.

Dada cuenta de la notificación hecha por la Agencia ejecutiva de la zona 4.ª de

esta capital en el expediente de apremio seguido por débito de la contribución territorial afecta á la zona de ensanche del inmueble Plaza de Toros y por el ejercicio de 1906 que se dice figura á nombre del Hospital general y en el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha recaído providencia declarando incurso en el 2.º grado de apremio con el recargo del 10 por 100 con más el 5 por 100 del primero sobre el importe total del descubierta de los contribuyentes incluidos en la relación correspondiente previniendo que de no satisfacerse el crédito en el plazo señalado se procederá al embargo de los bienes, resolución que fué notificada al empresario de la Plaza de Toros, así como la acumulación de los trimestres sucesivos y cuyo importe por principal y recargos asciende á la suma de 36.589 pesetas: acordó que sin perjuicio de requerir á la Agencia ejecutiva para que manifieste la fecha en que se dió la providencia decretando el apremio de primer grado se acuda en fundada instancia al señor delegado de Hacienda de la provincia solicitando suspenda y anule el procedimiento de apremio incoado contra la Corporación sin anterior requerimiento de pago y sin exclusión de los bienes del deudor principal D. Pedro Niembro, arrendatario que fué de la Plaza de Toros en el referido año de 1906.

17 de Abril de 1909

Que se expida al vocal señor Argente certificación de las actas celebradas por la Diputación en 17 de Diciembre de 1907, por la Comisión en 8 de Agosto de 1908 y por la Diputación en 1.º del Diciembre del propio año, relativos al reconocimiento de un crédito al Sr. Fernández por suministro de maderas con destino al pabellón levantado en el Retiro con motivo de la coronación de S. M. el Rey.

Que se proceda á celebrar el correspondiente concurso para la construcción de los uniformes de la dependencia del Hospital Provincial, en cantidad que no exceda de las 1.500 pesetas presupuestadas para este gasto.

Quedar enterada de la comunicación del señor decano del Cuerpo médico manifestando que con referencia á otra del jefe facultativo del Hospital de San Juan de Dios, existen quejas entre el personal de alumnos internos que prestan servicio en los pabellones de típicos por no ser atendidos por la superioridad en sus pretensiones, solicitando el mismo jefe facultativo se destinen á aquellos cinco internos más: acordándose autorizar al señor decano por la urgencia del caso y en atención al carácter técnico del servicio para que nombre con el carácter de supernumerarios internos los ocho alumnos que propone.

Insistir cerca de la Superioridad por conducto del señor gobernador en lo que tiene dicho respecto á lo resuelto por esta Corporación respecto al pago de estancias de enfermos trasladados al Hospital Clínico desde el Provincial, de no aceptar compromiso para el pago de las estancias de los enfermos trasladados, ni estar dispuesta á reintegrar por este concepto cantidad alguna, pues estos enfermos fueron baja en el Provincial desde el día de su traslado, rogando al gobernador le comunique así al señor ministro de Instrucción pública.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación desestiman-

de la instancia de D. Luis Piquer, D. Doro Cebrián y D. Daniel Borrega, contra acuerdo de la Diputación de 29 de Enero último, y de otra relativa al escalafón de los empleados del Cuerpo administrativo provincial.

Que de conformidad con lo resuelto en casos análogos se traslade al procurador de la Beneficencia provincial Sr. Lumbreras, para que de acuerdo con el letrado se plantee la correspondiente reclamación ante los Tribunales ordinarios, la cuenta de estancias causadas en el Hospital Provincial por obreros víctimas de accidentes del trabajo, que no ha sido satisfecha por el patrono D. Julián Martínez.

Declarar de abono á doña Vicenta Fernández, viuda de D. Salvador Montó, enfermero 2.º que fué del Hospital de San Juan de Dios, las 34'72 pesetas á que ascienden los haberes que dejó de percibir el finado, y dispuso se abonen así mismo, si ya no se le hubiera concedido, la cantidad de 125 pesetas para atender á los gastos de entierro y funeral.

Anunciar segundas subastas, por haber resultado desiertas las primeras, para contratar los acopios y machaqueos de piedra con destino á la conservación de carreteras de Getafe á Leganés; de la general de Valencia por Campo Real y Morata á Perales, y de la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega y de Pinto á San Martín de la Vega.

Solicitar de la Superioridad la excepción de subasta y autorización legal para proceder por administración á adquirir los acopios y machaqueos de piedra para las seis demarcaciones de carreteras, por haberse celebrado dos subastas sin licitadores y conforme á lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 41 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

19 Abril 1909

Pasar á informe de la Contaduría el proyecto de obras formado por el arquitecto para recogida de las aguas fluviales y construcción de retretes en la Plaza de Toros, para que informe si existe crédito para este gasto.

Declarar de abono á Felipa Filomena Martín, colegiala que fué de la Paz y hoy religiosa profesa el premio de 125 pesetas que le correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional de 16 de Agosto de 1886, el dote de 275 pesetas de la fundación de doña María Medel y el de 250 consignado en presupuesto para las que toman estado con dependencia del establecimiento y que el importe total de 650 pesetas se entregue á Sor Francisca Sanz, superiora de la Inclusa, autorizada al efecto.

Declarar de abono el premio de 125 pesetas y las dos dotes de la fundación Medel y el derecho de percibir uno de las diez consignadas el presupuesto á doña Isabel España, María Ana de la Cruz y Francisca Asoncio.

Devolver las fianzas prestadas por don Felipe Moreno, en garantía de un contrato del suministro de leñas y carbones en el año 1908; por D. Domingo López, para el de aceite; por D. Antonio Alexámo, para el de artículos de mercería; por D. Justo Salgado, para el de garbanzos; y por D. Zecarias Arribas para el de chocolate, por haber cumplido todos sus compromisos y no hallarse afectos á ninguna clase de responsabilidad.

Desestimar la instancia de D. José, D. Manuel y D. Eugenio González, propietarios de la dehesa titulada «Navay-

mura» sita en el término municipal de Aldea del Fresno, solicitando les sean entregados los restos de la Casilla de Peones camineros que existe abandonada en el término de la carretera de Navalcarnero.

Devolver la fianza que constituyeron los señores Ruiz, Fernández y Pereda, como garantía del contrato del suministro de curtidos en el año 1908 por no hallarse afecta á responsabilidad de ninguna clase.

Quedar enterada de la Real orden de el Ministerio de la Gobernación relativa á una reclamación de D. Federico Catalan, sobre pagos de crédito de «Resultas» disponiendo pase al señor ordenador de pagos.

Declaró no urgente el presupuesto de gastos para reparación de las instalaciones eléctricas del Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Desestimar la instancia de D. Lino García solicitando se le permita mediante el precio de 50 pesetas, pastoreen sus ganados en los terrenos del Cerro del Pimiento.

Quedar enterada del dictamen del señor ingeniero jefe respecto á la solicitud del personal facultativo de carreteras, que con las nóminas de indemnizaciones de salidas acompañen los documentos que acrediten los requisitos señalados en la base 24 del Presupuesto, prescindiendo de las certificaciones de los alcaldes.

21 de Abril 1909

Conceder autorización al señor depositario de fondos provinciales para retirar de la Dirección del Tesoro público las obligaciones municipales afectas á la expropiación de terrenos del Hospicio que fueron amortizadas, para con su importe adquirir otras nuevas obligaciones en sustitución de las amortizadas.

Que con arreglo á lo dispuesto en el pliego de condiciones se imponga al contratista de vino recibido en el Hospital de San Juan de Dios el 17 del corriente el máximo de la multa que autorice el contrato, por la falta cometida de suministrar el vino en malas condiciones.

Pasar á informe del diputado visitador de San Juan de Dios el informe del señor arquitecto jefe relativo á las peticiones del señor jefe facultativo señor Sanz Bombín, respecto á las adquisiciones para el dicho Hospital.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en la conducción de seis dementes á la provincia de Ciudad Real, cuyo importe asciende á 231'95 pesetas y de la que resulta en saldo de ochenta pesetas treinta céntimos, que el Sr. Mestre encargado de la conducción reintegrará á la Caja provincial.

Quedar enterada con sentimiento de la muerte de la enfermera del Hospital de San Juan de Dios, Saturnina Torres, á consecuencia del tífus exantemático; que se paguen los gastos de entierro con cargo al capítulo de «Imprevistos», y que con el señor visitador se proponga lo precedente en atención á las circunstancias en que se encuentre la familia de la referida enfermera.

Quedar enterada de un oficio del señor director de San Juan de Dios participando el suicidio de la enferma Valentina García, así como del acta en que se indican las circunstancias en que ocurrió.

Aprobar las subastas celebradas para contratar los acopios y machaqueos de 1.143 metros cúbicos de piedra para la conservación del firmo de la carretera

de Colmenar de Oreja á Aranjuez, de Aranjuez á la Barca de Añover y de Colmenar á Villarejo de Salvanés, en 10.982 pesetas, y adjudicar definitivamente este servicio á favor de D. Crispulo García y Llorente por dicha cantidad; los acopios y machaqueos de 852 metros de este material con destino á la de Ciempozuelos á Griñón y de Fuenlabrada á Griñón en 13.345 pesetas, y adjudicar definitivamente este servicio á favor de D. Crispulo García por la citada cantidad; los acopios y machaqueos de 1.115 metros de igual material para la de Navalcarnero al límite de la provincia en 12.979 pesetas, y adjudicar definitivamente este servicio á D. Miguel Castro y Castro por la mencionada cantidad; los acopios y machaqueos de 1.120 metros de igual material para la de Manzanares el Real á Valdemorillo, sección comprendida entre Manzanares y la carretera de la Granja y de Colmenar Viejo á Manzanares en 6.498 pesetas, y adjudicar definitivamente este servicio á D. Florencio García Blanco en dicha cantidad; los acopios y machaqueos de 300 metros para la de la general de Extremadura á Boadilla del Monte en 6.144'63 pesetas, y adjudicar definitivamente este servicio á favor de D. Emilio Cazorla y Mejía por dicha cantidad.

Pasar á informe de la Contaduría para que manifieste si el Ayuntamiento de Barajas se halla al corriente en el pago del contingente.

Enterada de la instancia del Ayuntamiento de las Rozas, solicitando algún recurso para las obras de prolongación del único Cementerio y depósito de cadáveres de dicho pueblo, acordó pase á informe de la Contaduría para que manifieste si dicho Ayuntamiento se halla al corriente en el pago del contingente.

Declarar de carácter definitivo por reunir las condiciones reglamentarias, el ingreso interino que disfrutaban en el Hospicio los acogidos Eugenio Bolonio Parra, Tomás García Cob, José García González y Eusebio González Maqueda.

Aprobar el expediente de ingreso en el Hospicio del niño Fermín González y González.

Aprobar la propuesta del director del Hospicio, dando de baja definitivamente del Establecimiento, por diferentes faltas reglamentarias, 101 acogidos que se refieren en su comunicación de 15 del actual, cuya relación empieza en Estanislao Urrutia y termina en José Arias Expósito.

(Concluirá)

## AYUNTAMIENTOS

MADRID

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día expropiar la casa núm. 4 de la Plaza de la Villa, que mide 1.966 metros cuadrados 19 decímetros, equivalentes á 25.325'20 pies cuadrados, en precio de 600.000 pesetas, conforme á la hoja de aprecio formulada por el señor arquitecto municipal, y con destino á la instalación y ampliación de Oficinas de los servicios municipales, queda el expediente á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario, á efectos de la Real orden de 19 de Junio de 1901.

Madrid 18 de Junio de 1909.—El alcalde-presidente, C. de Peñalver. (Núm. 2.174.)

**CHOZAS DE LA SIERRA**

Los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa que han de servir de base para la derrama de contribución en el año próximo de 1910, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra dichos documentos se interpongan, en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Chozas de la Sierra 14 de Junio de 1909.—El alcalde, Vicente Bertólez.

**Ministerio de Marina**

**Estado Mayor Central**

Sección Ejecutiva.—Negociado 7.º

**ANUNCIO**

El concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* número 157 de 6 de Junio actual, *Diario oficial del Ministerio de Marina*, número 118 de 3 del mismo y **BOLETINES OFICIALES** de las provincias de Cádiz, Sevilla, Málaga y Madrid números 124, 134, 133 y 132, respectivamente de los días 7, 7, 8 y 4 del propio mes, para la construcción de cuatro almacenes para explosivos en el arsenal de la Carraca y dos en el Laboratorio de mixtos, así como también la construcción de un trozo de vía y reconstrucción de un puente de madera para el servicio de los mismos, tendrá lugar en el Ministerio de Marina ante la Junta especial de subastas el día 9 de Julio próximo a las diez de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid 15 de Junio de 1909.—El jefe de Negociado, Diego de Tapia.—Visto bueno.—El general jefe de la Sección ejecutiva, Julián García de la Vega.

(E.—263.)

**DIRECCIÓN GENERAL**

DE

**Agricultura, Industria y Comercio**

**Montes**

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 30 del corriente, a las once de la mañana, para la celebración de la segunda subasta para la construcción de una casa forestal en el monte denominado «Robledo de Arriba y de Abajo» perteneciente al pueblo de Rascafría, en la provincia de Madrid, bajo el tipo de 14.846 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata formulado por el distrito forestal de Madrid, no admitiéndose proposiciones que excedan de dicha cantidad.

La subasta se celebrará con las formalidades prevenidas en la Real orden de 17 de Noviembre de 1893 y usando de las facultades que confiere la de 10 de Octubre de 1898, ante esta Dirección general, admitiéndose proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio desde el día de la fecha hasta el 25 del corriente mes, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse en garantía para tomar parte en la su-

basta, será la de 742'30 pesetas, ó sea el cinco por ciento del importe del mencionado presupuesto.

Podrá hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, debiéndose acompañar a los pliegos las cartas de pago que acrediten haber realizado los depósitos del modo que previene la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886.

Madrid dieciséis de Junio de mil novecientos nueve.

El director general,  
Ordóñez.

**Modelo de proposición**

Don N. N., vecino.....  
de....., según cédula personal número..... de..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la construcción de la casa forestal proyectada para el monte «Robledo de arriba y de Abajo» perteneciente al pueblo de Rascafría, se comprometo á la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia,  
Ordóñez.  
(E.—262.)

**Agencia Ejecutiva**

4.ª Zona de Madrid

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Por la Agencia Ejecutiva de dicha Zona y en expedientes de apremio que se siguen contra los deudores por el débito y concepto que abajo se expresan, se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 (á más del 5 por 100 de primer grado) sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente que figura en la anterior certificación. Notifíquese al deudor esa providencia á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y deseccionándose el domicilio de los interesados, se les notifica por medio del **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, á los efectos de Instrucción, haciéndoles saber que la oficina de la Agencia donde han de satisfacer los débitos se halla establecida en la calle de San José, número 4, principal. = Deudores, = Carlos Fehus. = Multa per industrial, = débito, 500 pesetas. = Carlos Merlans = idem id. 180 pesetas. = Eduardo Méndez = idem id. 425 pesetas.

Madrid 11 de Junio de 1909.—El agente ejecutivo, Ricardo de la Cámara.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados municipales**

**CONGRESO**

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.408 seguido en este Juzgado contra Claudio Díez Sánchez, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. Cristóbal de Salas y don Antonio López.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 29 de Enero de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Claudio Díez Sánchez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Claudio Díez Sánchez á la pena de quince días de arresto y costas de este juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Cristóbal de Salas.—A. López Enciso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, para que sirva de notificación á Claudio Díez Sánchez, expido la presente en Madrid á 9 de Junio de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 2.047.) (B.—1.701.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.193 seguido en este Juzgado contra José del Saz Bustos, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dicen así:

Presidente: juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y Angel Piniés San Martín.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 20 de Febrero de 1909, el Tribunal Municipal del distrito de Congreso, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y José del Saz Bustos de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José del Saz Bustos á la pena de treinta días de arresto y pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Angel Piniés.—José Arroyo de Aldama.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal su-

plente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Buceta.

Y para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia y que sirva de notificación á José del Saz, expido el presente en Madrid á 9 de Junio de 1909.—V.º B.º—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 2.048.) (B.—1.702.)

**SOCIEDAD DE LOS FERROCARRILES**

DE

**Madrid á Cáceres y á Portugal**

Situación en 31 de Diciembre de 1908

Ptas. Cts.

ACTIVO	
Líneas de Madrid á Cáceres y á Portugal.....	74.382.352'99
Línea de Plasencia á Astorga.....	100.915.581'51
Insuficiencia de la explotación hasta la apertura total P. A.....	178.032'36
Estudios propiedad de la Sociedad.....	151.446'97
Sumas en cuenta con banqueros.....	1.251.205'24
Idem en cuenta de excedentes con la Compañía de Explotación...	405.288'16
Subvenciones á cobrar por Plasencia á Astorga.....	1.682.283'46
Anticipos de Explotación amortizables en la duración del contrato.	2.163.259'77
Saldos de varias cuentas y cuentas de orden...	59.476.062'27
	<hr/>
	240.605.512'72

PASIVO	
Capital social: 94.000 acciones de 500 pesetas.	47.000.000
Producto líquido de la negociación de 145.654 obligaciones M. C. P..	45.747.075'38
Producto de la negociación de 116.704 obligaciones P. A.....	46.179.150
Anticipos de primer establecimiento hechos por la Compañía de Explotación á M. C. P..	3.592.984'55
Idem de id. id. por idem idem á P. A.....	12.662.322'77
Idem de explotación por idem id. á P. A.....	2.163.259'77
Amortización de anticipos de primer establecimiento de M. C. P..	488.879'39
Idem id. id. de P. A....	807.374'67
Subvenciones de la línea de Plasencia á Astorga.	21.570.497'05
Cupones vencidos y no presentados al cobro.	85.857'65
Excedentes de la Explotación aplicables á los cupones 1.º Abril 1909.	1.213.602'40
Saldos de varias cuentas de orden y cuentas...	59.094.509'09
	<hr/>
	240.605.512'72

V.º B.º  
El administrador delegado,  
Juan Rózpide.  
Por el jefe de la contabilidad,  
Félix Netto.  
(A.—286.)